

**JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO PRESENCIAL  
DECRETO DE URGENCIA NO. 018-2021  
AZZARO TRADING S.A.**

**8 DE MARZO DE 2021**

**MOCIÓN N° 01**

**Reducción del capital social**

**Considerando:**

Que, mediante Junta General de Accionistas celebrada el 19 de septiembre 2019 se aprobó por unanimidad de votos la adquisición por parte de la Sociedad de un total de 1'455,218 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientas dieciocho) acciones de propia emisión de titularidad de sus accionistas minoritarios (los "Accionistas Minoritarios"), mediante la celebración de un Contrato de Compraventa de Acciones entre la Sociedad y los Accionistas Minoritarios (en adelante, el "Contrato de Compraventa de Acciones"). Posteriormente, dicha transferencia de acciones debía ser formalizada mediante una operación extrabursátil con la intervención de una Sociedad Agente de Bolsa, en cumplimiento de la normativa aplicable a las operaciones extrabursátiles.

En tal sentido, dado que se ha perfeccionado la transferencia de las acciones de los Accionistas Minoritarios -conforme a los términos indicados anteriormente-, mediante: (i) la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones entre éstos y la Sociedad, con fecha 30 de septiembre de 2019, y el pago del total del precio pactado; y, (ii) la operación extrabursátil instruida con fecha 4 de junio de 2020 por intermedio de Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., cuya liquidación se efectuó el 9 de junio de 2020 (en adelante, la "Operación Extrabursátil") corresponde que la Junta se pronuncie sobre la aprobación de la reducción de capital social que sería efectuada a fin de amortizar las acciones de propia emisión adquiridas por la Sociedad como consecuencia del perfeccionamiento de dicha transferencia de acciones.

Por tanto, se propone a la Junta reducir el capital social de la Sociedad en la suma de S/ 1'455,218.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho y 00/100 Soles), mediante la amortización de 1'455,218 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho) acciones de propia emisión que fueron adquiridas por la Sociedad como consecuencia de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones previamente indicado y la posterior formalización de dicha transferencia de acciones mediante la Operación Extrabursátil, las cuales se mantienen actualmente como acciones en cartera, con cargo a la cuenta contable de acciones en tesorería. Se deja expresa constancia que la presente reducción de capital se efectuaría bajo la modalidad dispuesta en el inciso 5) del artículo 216° de la Ley General de Sociedades ("LGS").

En consecuencia, de aceptarse esta moción, se reduciría la cifra del capital social de la Sociedad de su actual suma de S/ 14'362,845.00 (Catorce millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles) a la nueva suma de S/ 12'907,627.00 (Doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete y 00/100 Soles); es decir, en S/ 1'455,218.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho y 00/100 Soles).

**Moción:**

1. Reducir el capital de la Sociedad de la suma de S/ 14'362,845.00 (Catorce millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles) a la suma de S/ 12'907,627.00 (Doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete y 00/100 Soles); es decir, reducir el capital social en la suma de S/ 1'455,218.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho y 00/100 Soles).
2. Como consecuencia de lo anterior, amortizar la totalidad de las 1'455,218 (un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientas dieciocho) acciones de propiedad de la Sociedad que han sido adquiridas por ésta como consecuencia de la celebración del Contrato de Compraventa de Acciones con los Accionistas Minoritarios y su posterior formalización mediante la Operación Extrabursátil, las cuales se mantienen actualmente como acciones en cartera, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 104° de la LGS. Por tanto, la presente reducción de capital se efectuaría bajo la modalidad dispuesta en el inciso 5) del artículo 216° de la LGS y con cargo a la cuenta contable acciones en tesorería.
3. Declarar que la presente reducción de capital no genera afectación alguna a los accionistas de la Sociedad, dado que se están amortizando acciones que la Sociedad mantiene en cartera, por lo que únicamente se generará el recalcular de la participación accionaria de cada accionista en función a nuevo monto de capital social.
4. Dejar expresa constancia que, como consecuencia de la reducción de capital recién acordada, el accionariado de la Sociedad quedaría distribuido de la siguiente manera:

| <b>Accionistas</b>                   | <b>Cantidad de Acciones</b> | <b>% de Participación</b> |
|--------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Prescott Investment Holdings Limited | 11'455,821                  | 88.75%                    |
| Javier Calvo Pérez Badiola           | 1'417,351                   | 10.98%                    |
| Accionistas Minoritarios             | 34,455                      | 0.27%                     |
| <b>Total</b>                         | <b>12'907,627</b>           | <b>100.00</b>             |

5. Encargar al Directorio la publicación de los avisos a que se refiere el artículo 217° de la LGS, a efectos de otorgar el derecho de oposición a los acreedores de la Sociedad.

## **MOCIÓN N° 02**

### **Modificación Parcial de Estatutos**

#### **Considerando:**

En caso se apruebe la reducción de capital propuesta conforme a los términos de la moción anterior, debe modificarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Sociedad, el mismo que en adelante tendría el tenor siguiente:

**"ARTÍCULO QUINTO.-** *El capital es de S/ 12'907,627.00 (Doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete y 00/100 Soles), representado por 12'907,627 (doce millones novecientos siete mil seiscientos veintisiete) acciones de un valor nominal de S/ 1.00 íntegramente suscritas y totalmente pagadas."*

#### **Moción:**

Modificar el Artículo Quinto del Estatuto de la Sociedad conforme al texto propuesto en la parte considerativa de esta moción.

### **MOCIÓN N° 03**

#### **Remoción de apoderado y revocatoria de poderes**

Considerando:

Teniendo en consideración que el apoderado de la Sociedad, José Alberto Iñigo La Riva, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09874362, dejó de prestar servicios a favor de la Sociedad, resultaba pertinente a los intereses de ésta, removerlo del cargo de apoderado y revocarle los poderes que le fueron otorgados, los cuales constan inscritos en el asiento C00005 de la Partida Electrónica de la Sociedad.

#### **Moción:**

Remover al señor José Alberto Iñigo La Riva, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09874362 del cargo de apoderado de la Sociedad, y, por tanto, revocar los poderes otorgados por ésta, los cuales constan inscritos en el asiento C00005 de la Partida Electrónica de la Sociedad.

### **MOCIÓN No. 04**

#### **Autorizaciones para la implementación de acuerdos**

**Considerando:**

Tomando en cuenta que, determinados acuerdos materia de la Junta General de Accionistas No Presencial podrían requerir de alguna formalización, resultaba conveniente otorgar poderes específicos en favor de determinadas personas a fin de implementar los acuerdos que se adoptan en el marco de dicha Junta.

#### **Moción:**

Otorgar poderes específicos a los señores: (i) Claudia Patricia Puig Carrasco, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09999579; (ii) Jorge Edgardo Miranda Beltrán, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07644068; (iii) Verónica Lucía Balta Velarde, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 44757032; (iv) Camila Munive Ponce, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 72417924; y, (v) Sandro Agustín Cogorno Falcone, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 40861914, a fin de que cualquiera de ellos, de manera individual y a sola firma, en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los actos y suscriba todos los documentos, públicos o privados, incluyendo escrituras públicas, y cualquier otro documento público y/o privado en los que se deje constancia de los acuerdos adoptados en la presente Junta y/o que permitan su formalización y/o su inscripción en los Registros Públicos correspondientes. Asimismo, actuando individualmente y a sola firma, podrán también proceder a subsanar las observaciones que pudieran formularse para la inscripción de los acuerdos adoptados en la presente Junta en los Registros Públicos, quedando especialmente facultados para suscribir y presentar constancias, certificaciones y declaraciones juradas que tengan por finalidad lograr la referida inscripción registral, así como escrituras públicas aclaratorias y modificatorias.